

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 082/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 405/06, de 22 de junio de 2006, el Ejecutivo Municipal remite solicitud de Traspasos Presupuestarios.

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los propósitos de la gestión y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales, solicitan Traspasos Presupuestarios de diferentes montos.

El trámite realizado a través de Oficialía Mayor Administrativa, es el siguiente:

- **D-6** Traspaso del Proyecto "**Construcción Salón Multifuncional La Barranca**" al proyecto "**Construcción Tinglado La Barranca**", por Bs. 80.000.-, no será posible la construcción del salón en las dimensiones inicialmente previstas, debido a que los recursos inscritos en el POA resultan insuficientes, ante esta situación y para que la infraestructura tenga uso múltiple se ha visto por conveniente construir un tinglado, que consiste en piso, pilares y el techo, la comunidad aportará con ladrillo y mano de obra.
- **D-6** Traspaso del Proyecto "**Construcción de Reservorios Katalla Baja**" que esta inscrito en diferentes partidas por Bs. 50.000.- y al haber conseguido recursos de contraparte adicionales de PASCAR, solicitan llevar adelante la ejecución del citado proyecto en forma conjunta a través de un convenio, en tal virtud solicitan la transferencia a la partida 752 Transferencias.
- **D-6** Traspaso del Proyecto "**Construcción de Atajados Pata Katalla**", para su ejecución se requiere maquinaria pesada, con la cuenta PASCAR; en tal sentido, solicitan que los recursos inscritos para el citado proyecto se transfieran a la partida 752 Transferencias y llevar adelante la construcción en forma conjunta a través de un convenio.
- **D-2** Traspaso de "**Proyectos FPS**" a "**Conclusión y Refacción de Baños Unidad Educativa Jorge Revilla Aldana**" proyecto de continuidad de la gestión 2005, reinscrito en la gestión 2006 por un monto de Bs. 75.000.- inferior a la suma del contrato suscrito que asciende a Bs. 80.979,12 y de acuerdo al informe técnico de supervisión y fiscalización se realizaron items adicionales que ascienden a Bs. 8.084,31, y de acuerdo al D.S. 27328 se modifican con ordenes de cambio hasta un 10% del monto del contrato, estando dentro del margen, solicitan el traspaso de Bs. 14.054,63, para cubrir la diferencia del presupuesto inscrito y los items adicionales ejecutados, se transferirán recursos de Proyectos FPS que se constituyen en remanentes y no afectará la ejecución de las obras cofinanciadas por el FPS.

Que, la Jefatura de Presupuestos y Dirección Administrativa Financiera, en su informe técnico señala: al tratarse de traspasos intrainstitucionales y de una categoría programática a otra, corresponde dar cumplimiento al Art. 34 num. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos de la Institución y deben ser remitidos al H. Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a normativa vigente.

Asimismo, el Informe Legal de la Dirección Jurídica, expresa que los traspasos solicitados no vulneran las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, por lo que es procedente.

Que, los Traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y el Art. 34° numeral 2, del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos expresa: "**los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del limite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal**".

Asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109° da cuenta que las modificaciones y Traspasos Presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 2
O.M. N° 082/06

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12° numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° AUTORIZAR, los Traspasos Presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

| CODIGO SIGMA | DESCRIPCION | FUENTE | PARTIDA | TRASPASO (BS.) | |
|---------------|--|--------|---------|----------------|------------|
| | | | | DE: | A: |
| 17.06.00 | Proyectos FPS | 41-119 | 42310 | 14,054.63 | |
| 21.60.00 | Conclusión y Refacción de Baños Unidad Educativa J. Revilla Aldana | 41-119 | 42230 | | 14,054.63 |
| 17.149.00 | Construcción Salón Multifuncional la Barranca | 20-210 | 313 | 17,300.00 | |
| | | 20-210 | 342 | 1,200.00 | |
| | | 20-210 | 345 | 25,000.00 | |
| | | 20-210 | 346 | 15,000.00 | |
| | | 20-210 | 347 | 10,000.00 | |
| | | 20-210 | 397 | 1,500.00 | |
| 17.372.00 | Construcción Tinglado la Barranca | 20-210 | 42310 | | 80,000.00 |
| 32.03.00 | Construcción Reservorios Khatalla Baja | 41-119 | 313 | 2,000.00 | |
| | | 41-119 | 345 | 18,000.00 | |
| | | 41-119 | 346 | 15,000.00 | |
| | | 41-119 | 347 | 10,000.00 | |
| | | 41-119 | 42310 | 5,000.00 | |
| 98.00.02 | Partidas no Asignables a Programas-Otras Transferencias (Gasto de Capital) | 41-119 | 752 | | 50,000.00 |
| 12.02.00 | Construcción de Atajado Pata Khatalla | 20-210 | 313 | 2,000.00 | |
| | | 20-210 | 345 | 18,000.00 | |
| | | 20-210 | 346 | 6,500.00 | |
| | | 20-210 | 347 | 8,500.00 | |
| | | 20-210 | 42310 | 5,000.00 | |
| 98.00.02 | Partidas no Asignables a Programas-Otras Transferencias (Gasto de Capital) | 20-210 | 752 | | 40,000.00 |
| SUMAS IGUALES | | | | 184,054.63 | 184,054.63 |

Art.2° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

Art.3° El Ejecutivo Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 12 días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 13 días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. Edmundo Yucra Flores
ALCALDE a.i. MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE